



**PARTIDO POLÍTICO
POR UN MUNDO MÁS JUSTO**

ESTATUTOS

Pendiente de aprobación junio de 2026

Índice general

I DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO	5
1. Denominación y Símbolos.	6
2. Fines y Base Ideológica.	6
3. Domicilio y Ámbito.	6
II PERSONAS VINCULADAS AL PARTIDO	7
4. Clases de vinculación.	8
5. Derechos de la afiliación.	8
6. Deberes y Compromisos.	8
III RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y GARANTÍAS	9
7. La Comisión de Derechos y Garantías y el Régimen Disciplinario. . . .	10
8. Tipificación.	10
IV ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN	11
9. Compromiso con la Igualdad y frente a la Violencia.	12
10. La Asamblea General.	12
11. El Congreso.	12
12. La Coordinadora Nacional.	13
13. Cargos de Coordinación.	13
14. Estructura Territorial y Coordinación Organizativa.	13
V PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y VOTACIONES	15
15. Democracia Interna y procesos electorales.	16
VI RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL	17
16. Recursos Económicos y Financiación.	18
17. Administración, Tesorería y Transparencia.	18
18. Régimen Documental, Transparencia y Protección de Datos.	18

VII MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN	19
19. Modificación de Estatutos.	20
20. Disolución del Partido.	20
VIII DISPOSICIONES ADICIONALES	21
21. Interpretación.	22
22. Remisión Reglamentaria.	22

Antecedentes

Los presentes Estatutos, pendientes de aprobación por la afiliación en junio de 2026 modifican los Estatutos anteriormente aprobados en Asamblea General Ordinaria.

TÍTULO I
DENOMINACIÓN, FINES Y DOMICILIO

Artículo 1. Denominación y Símbolos.

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado “Por Un Mundo Más Justo”, de ámbito estatal, cuyas siglas son “MUNDO+JUSTO” y siendo la imagen del partido las siglas M+J en blanco sobre fondo de color tierra. El nombre podrá ser traducido fielmente a las lenguas cooficiales del Estado.



Artículo 2. Fines y Base Ideológica.

M+J es una organización política que busca transformaciones estructurales para que todos los habitantes del mundo vivan con dignidad. Sus pilares son la Misión, Visión y Valores y su Manifiesto Político-ideológico, los cuales vinculan a toda la afiliación.

Artículo 3. Domicilio y Ámbito.

El Partido es de ámbito estatal. El Partido tiene su domicilio social en la calle Romero Leal número 3, piso 3ºB, Código Postal 06800 de Mérida. El domicilio podrá ser modificado, cumpliendo con las disposiciones legales vigentes, por acuerdo de la Coordinadora Nacional, sin necesidad de modificar los presentes Estatutos.

TÍTULO II
PERSONAS VINCULADAS AL
PARTIDO

Artículo 4. Clases de vinculación.

Se establecen las figuras de afiliada/o, militante, colaborador/a y simpatizante. A efectos legales, las figuras de afiliado/a y militante integran el censo general con plenitud de derechos políticos, voto y elegibilidad, diferenciándose en que la militancia son afiliados con un compromiso activo en la organización y la gestión ordinaria. El Reglamento Interno detallará los requisitos específicos de acceso, mantenimiento y obligaciones de cada figura.

Artículo 5. Derechos de la afiliación.

Se garantiza el derecho a participar en actividades, ser elector/a y elegible, tener información de las decisiones y el estado de cuentas, e impugnar acuerdos que sean contrarios a la Ley o a estos Estatutos.

Artículo 6. Deberes y Compromisos.

Todas las personas afiliadas deben compartir los fines del partido, abonar las cuotas establecidas y respetar las decisiones de los órganos soberanos. El impago prolongado de cuotas será causa de pérdida de derechos según reglamentación interna.

TÍTULO III
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y
GARANTÍAS

Artículo 7. La Comisión de Derechos y Garantías y el Régimen Disciplinario.

La Comisión de Derechos y Garantías es el órgano colegiado, independiente y de naturaleza no ejecutiva encargado de velar por los derechos de la afiliación, resolver los conflictos internos y tramitar los expedientes disciplinarios.

El Reglamento determinará el sistema de elección y el número de personas que integran la Comisión de Derechos y Garantías.

En todo procedimiento disciplinario se garantizará de forma estricta la presunción de inocencia, el derecho de audiencia, de defensa, de aportación de pruebas y la motivación de todas las resoluciones, fijándose un plazo máximo de caducidad de seis meses para la resolución de los expedientes.

Las estructuras territoriales o los órganos instructores que determinen los reglamentos limitarán su función a la mera recepción de denuncias y recopilación de la información y documentación aportada por las partes, procediendo al traslado obligatorio, directo y preceptivo de las actuaciones a la Comisión de Derechos y Garantías, que asumirá en exclusiva la competencia para resolver.

Contra las resoluciones sancionadoras de la Comisión cabrá recurso en segunda instancia ante el propio órgano, garantizando la doble instancia interna y agotando la vía asociativa antes de poder acudir a la jurisdicción ordinaria.

Artículo 8. Tipificación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves. El Reglamento Interno detallará las conductas y las sanciones correspondientes (amonestación, suspensión o expulsión).

TÍTULO IV
ÓRGANOS DE GOBIERNO Y
REPRESENTACIÓN

Artículo 9. Compromiso con la Igualdad y frente a la Violencia.

El Partido se constituye como un espacio seguro y libre de violencias. Para ello, cuenta con un Plan de Igualdad y un Protocolo de actuación ante la violencia machista, aprobados por la Asamblea General. Ambos documentos son de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas al partido y su observancia será velada por la Comisión de Derechos y Garantías.

Artículo 10. La Asamblea General.

Es el órgano supremo de gobierno del Partido, compuesto por la totalidad de la afiliación con derecho a voto.

Compete a la Asamblea General:

- a) Aprobar las líneas estratégicas y programáticas del Partido, así como sus textos ideológicos fundamentales.
- b) Aprobar las cuentas anuales, los presupuestos ordinarios y los planes de trabajo de la organización.
- c) Aprobar la modificación de los presentes Estatutos y del Reglamento Interno.
- d) Elegir y ratificar a las personas que ocuparán los órganos de coordinación del Partido a nivel estatal.

Los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General en el ejercicio de sus competencias son soberanos y obligan a toda la afiliación y a los restantes órganos del Partido.

Artículo 11. El Congreso.

El Congreso es la forma de reunión de la Asamblea General y se convocará con carácter ordinario al menos una vez cada cuatro años, o con carácter extraordinario según los supuestos previstos en la normativa interna.

Bajo su denominación propia, el Congreso podrá ser Presencial o Telemático, teniendo ambas modalidades plena validez para el desarrollo de procesos participativos, debates y votaciones.

La convocatoria del Congreso se comunicará a toda la afiliación respetando las siguientes condiciones:

- a) Se notificará con un plazo mínimo de un mes de antelación respecto a la fecha de su celebración.

- b) Se realizará de forma fehaciente mediante correo electrónico y a través de un anuncio en la página web oficial del Partido.
- c) La documentación necesaria para los trabajos y debates del Congreso se enviará en formato electrónico con la antelación debida para garantizar su estudio previo.

Los quórum de constitución, el censo específico aplicable y las mayorías necesarias para la adopción de acuerdos ordinarios, recurrentes o extraordinarios se registrarán estrictamente por lo dispuesto en el Reglamento Interno, asegurando en todo caso el principio democrático y el derecho de voto.

Artículo 12. La Coordinadora Nacional.

Es el órgano colegiado responsable de la gestión, ejecución y representación del Partido. Actúa por delegación de la Asamblea General para dar cumplimiento a sus mandatos y asegurar el funcionamiento ordinario de la organización, de acuerdo con las competencias y procesos de toma de decisiones establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 13. Cargos de Coordinación.

La Asamblea elegirá al/la Coordinador/a General, al/la Signatario/a (representante legal ante el Registro de Partidos), Portavocía, Tesorería y demás responsables de departamentos por un periodo de cuatro años o, en caso de vacante, mediante el proceso de sustitución que determine el Reglamento Interno del Partido.

Artículo 14. Estructura Territorial y Coordinación Organizativa.

El Partido podrá articularse en Sedes Territoriales con autonomía de gestión dentro del marco de los presentes Estatutos y previa autorización de la Coordinadora Nacional.

Las Sedes Territoriales carecen de personalidad jurídica propia y actúan de forma integrada en la estructura general y unitaria del Partido, quedando sus acuerdos sometidos a las disposiciones estatutarias y a las competencias de los órganos de gobierno estatales.

En el ámbito económico y patrimonial, las estructuras territoriales no podrán contraer obligaciones financieras, deudas, contratos estables ni compromisos patrimoniales de ningún tipo en nombre del Partido sin la expresa y previa autorización de la Tesorería o de la Coordinadora Nacional.

TÍTULO V
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y
VOTACIONES

Artículo 15. Democracia Interna y procesos electorales.

La elección de los cargos organizativos internos del Partido y de las personas candidatas a cargos públicos institucionales se realizará mediante sistemas que garanticen la participación democrática, la transparencia, la igualdad de oportunidades y el pluralismo político.

Todo proceso electoral interno se regirá por los siguientes principios rectores:

- a) El derecho de la afiliación a presentar candidaturas y a participar activamente en las campañas internas de difusión, conforme a los requisitos de elegibilidad que se establezcan.
- b) La exigencia de sistemas de avales proporcionales y plazos razonables para la presentación y verificación de dichas candidaturas.
- c) El derecho al voto libre, directo y, cuando así se determine por la naturaleza del proceso o a petición de las bases, secreto, garantizando la integridad del escrutinio tanto en modalidades presenciales como telemáticas.

El control y la organización de los procesos electorales destinados a comicios externos competará a una Comisión Electoral independiente, cuyas funciones y composición se desarrollarán reglamentariamente.

El régimen de recursos, las impugnaciones de resultados, los sistemas de desempate, así como el detalle de los avales y mayorías aplicables a cada proceso, se regirán estrictamente por lo dispuesto en el Reglamento Interno.

TÍTULO VI
RÉGIMEN ECONÓMICO Y
PATRIMONIAL

Artículo 16. Recursos Económicos y Financiación.

El Partido se financiará mediante las cuotas de su afiliación, donaciones de personas físicas dentro de los límites legales, subvenciones públicas y cualquier otro recurso lícito conforme a la normativa sobre financiación de partidos políticos. Quedan expresamente prohibidas las donaciones procedentes de personas jurídicas o de entes sin personalidad jurídica.

Artículo 17. Administración, Tesorería y Transparencia.

La gestión ordinaria de los recursos económicos y la administración patrimonial del Partido corresponderá a la Tesorería, cuya persona titular será la responsable económico-financiera de la organización y la encargada de supervisar los libros oficiales exigidos por ley.

El régimen de autorización de gastos, la gestión de las cuentas bancarias, la habilitación de apoderamientos y las firmas autorizadas para la realización de pagos y transferencias se regirán estrictamente por lo dispuesto en el Reglamento Interno.

Las cuentas anuales del Partido, una vez aprobadas por la Asamblea General, serán remitidas al Tribunal de Cuentas dentro de los plazos legales y se publicarán en la página web oficial para garantizar el control democrático y la transparencia ante la ciudadanía y la afiliación.

Artículo 18. Régimen Documental, Transparencia y Protección de Datos.

El Partido garantizará la transparencia interna y el derecho de acceso de la afiliación a la información, las actas de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados y los estados de cuentas, en los términos y a través de los canales privados que desarrolle el Reglamento Interno.

La custodia documental de los libros oficiales, actas, archivos y el censo general del Partido corresponderá de manera ordinaria a la persona que ostente el cargo de Signataria General o cargo equivalente que determine la normativa interna.

El tratamiento de los datos de carácter personal de las personas vinculadas al Partido se realizará bajo el más estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá cederse, utilizarse o facilitarse el acceso al censo de afiliación con fines ajenos a los estrictamente previstos en las leyes o de forma contraria a las garantías de neutralidad en los procesos electorales internos.

TÍTULO VII

MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

Artículo 19. Modificación de Estatutos.

Cualquier reforma de estos Estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General por mayoría cualificada, según determine el Reglamento, con la excepción del cambio de domicilio social, que podrá ser acordado por la Coordinadora Nacional según lo previsto en el Artículo 3 de estos Estatutos.

Artículo 20. Disolución del Partido.

El Partido se disolverá por decisión de la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario para tal fin, de conformidad con los quórums de participación y las mayorías cualificadas exigidas en el Reglamento Interno.

En caso de acordarse la disolución, la Asamblea General procederá al nombramiento de una Comisión Liquidadora, la cual asumirá la gestión del patrimonio social del Partido al objeto de extinguir las obligaciones y deudas pendientes con terceros.

El patrimonio neto resultante de la liquidación, si lo hubiere, no podrá ser repartido en ningún caso entre la afiliación, y se destinará en su totalidad a entidades no lucrativas de carácter benéfico o social que se identifiquen con la Misión, Visión y Valores de la organización, de acuerdo con lo que determine de forma específica el Reglamento Interno.

TÍTULO VIII
DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 21. Interpretación.

La Coordinadora Nacional velará por la correcta aplicación e interpretación de los presentes Estatutos, sin perjuicio de las competencias soberanas de la Asamblea General y de las resoluciones firmes dictadas por la Comisión de Derechos y Garantías.

En caso de duda, contradicción o laguna interpretativa entre las normas internas del Partido, los presentes Estatutos prevalecerán en todo caso sobre el Reglamento Interno y cualesquiera otras disposiciones reglamentarias o protocolos adoptados por la organización.

En ningún caso podrá realizarse una interpretación de este articulado que resulte contraria al principio democrático interno, a la transparencia organizativa o a la plenitud de los derechos políticos reconocidos a la afiliación.

Artículo 22. Remisión Reglamentaria.

El Reglamento Interno desarrolla y complementa los presentes Estatutos, siendo de obligado cumplimiento para todas las personas vinculadas al Partido.